



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Escuela Juan Torres Martínez

Decreto de Evaluación 67

DEFINICIONES GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley General de Educación (Mineduc, LGE, 2009, artículo 10a), los alumnos y las alumnas (en adelante, “los estudiantes”) tienen derecho a ser informados, evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. En consonancia con lo anterior, el presente reglamento, de entrada en vigencia en marzo 2020, tiene por propósito dotar de objetividad y transparencia los procesos de evaluación de los estudiantes de 1^{er} Año de Educación Básica a 8° Año de Educación Básica.

El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación y promoción escolar en los niveles de Enseñanza General Básica, apoyándose en las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el decreto 67 / 2018. Considera los criterios y orientaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación básica que establece el Decreto N° 83/2015 y 170/2009 sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC).

El presente reglamento se actualiza y rige a contar del inicio del año escolar 2022 para todos los estudiantes regulares de nuestra Escuela y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

El presente reglamento establece las disposiciones para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, entendiendo por **evaluación**, el proceso para la toma de decisiones, que consiste en la recolección de evidencia sobre el grado en que los estudiantes alcanzan los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares; por **calificación**, la representación numérica o conceptual del grado de logro de aprendizaje de los estudiantes, cuyo significado es conocido por todos los agentes de la comunidad escolar, y por **promoción**, el tránsito de un curso (nivel escolar)

Nuestro establecimiento aplicará las siguientes disposiciones de evaluación y promoción de sus educandos.

En este reglamento se utiliza el término OA, tanto para referir a los Objetivos de Aprendizajes de los programas de estudio, como a los Aprendizajes Esperados (AE) de los programas de algunas asignaturas

En este establecimiento, todas las actividades curriculares, incluyendo las evaluativas, se estructuran en periodos lectivos semestrales.

Introducción:

La Escuela Básica Juan Torres Martínez, imparte educación en los niveles de General Básica.

Nuestra institución considera la evaluación como un seguimiento permanente al proceso de aprendizaje el cual debe contemplar:

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será publicado para el conocimiento de todos los estudiantes, padres y apoderados. Una copia del mismo será enviada al Ministerio de Educación y otra estará presente en la oficina de recepción para consulta de los padres y apoderados.

Artículo 2. Este Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.

Artículo 3. Los estudiantes serán evaluados según Régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social, de acuerdo a los valores y competencias expresado en el ideario del PEI.

DEFINICIONES CONCEPTUALES:

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y variados escenarios para evidenciar los progresos de aprendizaje.

Tanto en el aprendizaje como en la evaluación, el protagonismo de los estudiantes es fundamental y los docentes proponen los indicadores o reactivos que dan cuenta de los avances logrados.

Artículo 7. Conceptos básicos, según decreto 67/2018:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación.

Artículo 8. **Funciones de la evaluación.** La evaluación tendrá al menos dos funciones generales:

- a) **Función pedagógica:** íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza a través de la interrelación entre el profesor y los estudiantes, permite descubrir las fortalezas y deficiencias para ajustar las estrategias pedagógicas y brindar los apoyos necesarios.
- b) **Función social:** referida a la responsabilidad de informar al estudiante, a los padres y apoderados, y a la sociedad en general respecto de los logros del estudiante en el sistema educativo.

Artículo 9. Criterios de calidad de la evaluación. **Todo procedimiento, estrategia e instrumento evaluativo que se aplique, debe cumplir los Criterios Técnicos de Calidad:** Validez, Confiabilidad y Objetividad.

- 9.1 **Validez,** es decir, efectivamente recoge evidencias de lo que se propone medir.
 - a) **Validez curricular.** Está dirigido a evaluar los aprendizajes esperados que corresponden al programa de estudio de la asignatura y el nivel correspondiente.
 - b) **Validez Instruccional.** Contiene situaciones de evaluación coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.
 - c) **Validez Semántica.** Las situaciones de evaluación contienen un lenguaje e indicaciones que son comprendidos claramente por el estudiante.
- 9.2 **Confiabilidad:** Se refiere al grado de precisión y exactitud de los reactivos que se utilizan para medir empíricamente un aprendizaje en variadas situaciones evaluativas y en diferentes momentos.
- 9.3 **Objetividad:** Es la ausencia de sesgos o apreciaciones subjetivas en la interpretación de las evidencias en función de los resultados y/o procesos que la generaron.

TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN:

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y múltiples escenarios para evidenciar los procesos de aprendizaje. La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos sobre cómo se produce el aprendizaje, cuáles son las fortalezas que se presentan y qué se debe mejorar.

Artículo 10. Según los docentes evaluadores, en la Escuela Juan Torres Martínez, se aplicarán los siguientes tipos:

- 10.1 Autoevaluación:** Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos. La autoevaluación es una herramienta que se debe realizar en forma habitual en el proceso formativo. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los estudiantes. El estudiante evalúa su propio proceso.
- 10.2 Coevaluación:** Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto. Los estudiantes desde 1º a 6º año Básico, deberán realizar a lo menos un proceso de coevaluación (entre pares) por semestre a fin de hacerlos partícipes de la emisión de juicios valorativos sobre sus aprendizajes y los de sus compañeros. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar. Los estudiantes evalúan sus procesos entre pares.
- 10.3 Heteroevaluación:** El docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante ejecuta de acuerdo a lo que se propone o solicita realizar. El docente evalúa el proceso del estudiante.

Artículo 11. Según el momento y los propósitos que tenga la evaluación se describen los siguientes tipos y formas que se aplicarán durante el año escolar:

- 11.1 Evaluación Diagnóstica:** es aquella que se realiza al inicio de una clase, un período escolar, una unidad de aprendizaje o una actividad formativa. Pretende conocer el estado de los conocimientos adquiridos previamente por los estudiantes para dar cuenta de la situación inicial y desde ahí intervenir para mejorar. La finalidad de la evaluación diagnóstica es resolver el dilema de qué y/o cuánto sabe el estudiante antes de comenzar el estudio de una unidad de aprendizaje. Su propósito es evidenciar las conductas de entrada para la unidad de aprendizaje, asignatura y nivel del año escolar correspondiente.

En las siguientes asignaturas para Enseñanza Básica: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.

- 11.1 Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es un ejercicio que debe realizar el docente de manera permanente durante el proceso de aprendizaje, especialmente durante el desarrollo de las clases, y permite saber qué está aprendiendo el estudiante.

El objetivo que persigue es revisar, reajustar o replantear las estrategias de enseñanza y las actividades didácticas, con la finalidad de mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Es una fuente de información permanente del proceso de aprendizaje.

La evaluación formativa permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual, las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí

- 11.1.1** La evaluación formativa identifica cuáles están constituyendo los principales logros y dificultades de los estudiantes, en el proceso de aprendizaje. **Debe realizarse obligatoriamente en distintos momentos de la clase**, las estrategias son diversas y permite:
- Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
 - Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes
 - Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
 - Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
 - Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso
 - Retroalimentar la práctica con las evidencias para ajustar actividades de enseñanza.

- 11.1.2** El profesor/a encargado junto a su equipo de trabajo (docentes PIE, UTP), decidirán qué estrategias utilizarán para el fortalecimiento de la evaluación formativa y acordarán cuáles ejercicios practicarán de manera frecuente en sus clases.

Algunos ejercicios concretos para las diferentes estrategias de evaluación formativa son las que se sugieren a continuación: Palos nominados para consultas al azar, pizarras de respuesta breve, luces de aprendizaje, tarjetas ABCD, clarificar criterios de logro, escribe comenta y avanza, mi error favorito, ticket de salida, pausa reflexiva, resumen en una oración, ¿cómo lo estoy haciendo?, seguimiento por medio de la X, Test semanal de matemática, acción cada lectura una aventura, dictado, entre otros.

Evaluación Sumativa: es aquella realizada después de un tema, unidad de aprendizaje, un período formativo o en la finalización de un programa o curso. Se utiliza la evaluación sumativa o acumulativa, para medir el dominio conseguido por el estudiante de los objetivos de aprendizaje, con la finalidad de certificar sus resultados o de asignar una calificación frente a determinados conocimientos, destrezas o capacidades, adquiridos en función de las metas propuestas. Esta evaluación arroja información sobre qué es lo que aprendió el estudiante, lo que es capaz de hacer o resolver en el proceso formativo.

Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, en un proceso formal que deja la evidencia de lo realizado con instrumentos válidos y confiables, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

De acuerdo a la legislación vigente en el país, tanto para Parvularia y Enseñanza Básica, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto), la cual determina la aprobación de una determinada asignatura y/o ámbito de aprendizaje, y junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes al nivel siguiente. La escala de notas o calificaciones para la evaluación sumativa, sus exigencias y ponderaciones se especifican en el título **"de las calificaciones"** del presente reglamento.

- 11.2 Artículo 12.** En la Escuela Juan Torres Martínez, no se realizarán pruebas o exámenes finales anuales en ninguna asignatura del plan de estudio

PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

La selección de las estrategias, los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, con las estrategias didácticas y con la situación de evaluación.

Reunidas las evidencias, el docente debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta la distancia entre lo que es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

Artículo 13. El procedimiento, las estrategias, los instrumentos y las técnicas de evaluación sumativa serán siempre formales. Deberán responder al plan de anual de cada asignatura y/o Ámbito, de forma tal que permita valorar el aprendizaje de los estudiantes en todo el Programa de Estudio. La planificación de cada unidad de aprendizaje es el documento donde se diseñan las estrategias y los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los estudiantes.

Artículo 14. Entre las **estrategias** que se podrán usar para evaluar sumativamente están: ejercicios de desempeño, actividades de ejecución, simulaciones, informes de investigación, recolección de evidencias (portafolios, bitácoras), modelización, ejercicios de resolución de problemas, situaciones orales (entrevista, diálogo, exposición, debate, disertación, declamación), desarrollo de proyectos, seguimiento por medios audio visuales, Test semanal de matemática, acción cada lectura una aventura, dictado, entre otros

DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

Artículo 15. Los instrumentos evaluativos, sus funciones, criterios de calidad, y la correspondencia de estrategias de tipos y formas de evaluación, así como las normas de diversificación de la evaluación sumativa, se establecen en los Art. 8, 9, 10 y 11 del presente reglamento. Todo instrumento evaluativo debe cumplir con los estándares de calidad técnicos y las normas especificadas en los artículos recién mencionados de este reglamento.

Artículo 16. Los **instrumentos** que se podrán usar para evaluar sumativamente los aprendizajes de los estudiantes son: pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de Registro anecdótico, rúbricas, guías de observación, representaciones gráficas, entre otros.

Artículo 17. En el caso de **instrumentos que tienen descripción de criterios de desempeño** y de niveles de logro, **deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes**; este es el caso de las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.

Artículo 18. Los criterios de corrección que el docente aplicará a los instrumentos evaluativos deben ser conocidos con antelación por los estudiantes. Una vez corregidos y calificados, todos los instrumentos evaluativos deberán ser entregados a ellos.

Artículo 19. **El docente deberá retroalimentar todos los procesos evaluativos**, de forma tal que el estudiante conozca con precisión cuál es su nivel de desempeño y cuál es su distancia con el nivel óptimo esperado. Se debe dejar registro en el libro de clases como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje.

Artículo 20. El docente dispondrá de un plazo máximo de 7 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases.

Artículo 21. No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.

Artículo 22. El resultado de una evaluación sumativa que se registre en el libro de clases, debe cumplir con al menos un 60 % de aprobación del grupo curso. Con un porcentaje de aprobación inferior, el profesor encargado junto a su equipo de trabajo deberá analizar la situación y establecer la estrategia a seguir.

Artículo 23. Un estudiante será calificado con nota mínima (1,0), cuando no demuestre logro de aprendizajes en una evaluación de una asignatura determinada. En este caso, el docente elaborará un informe escrito que explique la situación. Además, deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o los estudiantes que corresponda

Artículo 24. La falta de honestidad en algún proceso evaluativo constituye un acto que vulnera los principios valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional. Son situaciones tales como:

- a.** Presentar tareas o trabajos ajenos declarándolos como propios,
- b.** Presentar trabajos o tareas copiados literalmente de internet o de otra fuente bibliográfica (Plagio), sin declarar el origen o la verdadera fuente de información,
- c.** Copiar por cualquier medio.

Artículo 25. Frente a cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo anterior, el docente anulará la evaluación, registrará la observación en el Libro de Clases y elaborará un informe escrito que explique la situación y se encargará de tomar las medidas correspondientes de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 26. En situación de copia, plagio o falsificación, se deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o de los estudiantes que corresponda. Quedará a criterio del docente y profesor encargado la determinación de la estrategia, el instrumento y los estándares de exigencia para esta nueva evaluación, los que deberán ser informados al estudiante con anticipación. En todo caso, los objetivos de aprendizaje a evaluar serán los mismos considerados en la evaluación inicial. **La nota máxima será nota 4.0**

DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 27. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas, talleres JEC, talleres Extra programáticos o actividades curriculares de aprendizaje, en coherencia con los OA, la planificación, las estrategias de enseñanza realizadas y sustentada en criterios pedagógicos.

Taller JEC y/o Extraprogramático	Asignatura en que registra el promedio semestral
Taller de lenguaje	Lenguaje
Taller de Matemáticas.	Matemática
Huerta Escolar	Comprensión del Medio / C. Naturales
Reciclaje	C. Naturales / Tecnología/A. Visuales

Artículo 28. En aquellas asignaturas del plan de estudio que incidan en la promoción escolar se utilizará una escala numérica de 1.0 a 7.0 y con un decimal. Para éstas, la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje evaluados.

Artículo 29. Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas del plan de estudio que llevan calificación numérica, serán coeficiente uno.

Artículo 30. En las asignaturas que no tienen incidencia en la promoción escolar, la calificación será conceptual y se define en los artículos 38 y 42 del presente reglamento.

Artículo 31. Las calificaciones serán de tipo:

- a) **Parciales:** corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno logradas por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) **Semestral :** Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada semestre en las respectivas asignaturas.
- c) **Finales:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.
- d) **Promedio General Anual:** corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio.

Artículo 32. En cada asignatura con calificación numérica, el promedio siempre se aproximará. El final y anual será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6,46 = 6,5).

Artículo 33. La evaluación sumativa, de acuerdo a la legislación vigente, define la aprobación de las asignaturas y la promoción de los estudiantes al nivel siguiente.

Artículo 34. El número de calificaciones por asignatura se debe sustentar en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cómo evaluar. Debe responder a los siguientes criterios:

- a.) **Qué calificar:** corresponderá a los OA establecidos en los programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, de los cuales, algunos y de acuerdo a la planificación docente serán seleccionados para evaluaciones de carácter sumativa. Éstas serán informadas al inicio de cada semestre a los estudiantes.
- b.) **Cuándo calificar:** corresponderá al docente a cargo de la asignatura, establecer el calendario de evaluaciones que contemple los OA considerados en sus planificaciones, para evaluaciones de tipo sumativa. Éstos deben repartirse armónicamente en los dos periodos de trabajo del año, considerando un **mínimo de notas por semestre.**
- c.) **Cómo calificar:** Corresponderá al docente establecer la metodología y/o estrategia evaluativa de acuerdo a su planificación, teniendo presente que dos tercios de las calificaciones podrán ser tipo escrita (prueba, guías y trabajos) y el tercer tercio, considerará otro tipo de evaluación, contemplada en el presente reglamento.

Artículo 35. La cantidad de evaluaciones sumativas semestral no tendrán correlación directa con la cantidad de horas semanales de la asignatura. Considera **un mínimo de cuatro notas al semestre**, las que deberán estar calendarizadas e informadas a los estudiantes. El calendario semestral de evaluaciones de un curso no podrá tener dos evaluaciones sumativas de desempeño individual, tipo prueba escrita, en el mismo día. Cualquier excepción a este artículo debe estar debidamente consensuado por el equipo de trabajo del establecimiento.

Artículo 36. En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos de forma tal que se pueda atender de mejor manera a las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes.

Esta diversificación de la evaluación establece que:

- a) Al menos 1/3 (un tercio) de las evaluaciones sumativas del semestre deben ser estrategias o instrumentos diferentes a pruebas escritas de desempeño individual.
- b) El 2/3 (dos tercios) restante de las evaluaciones sumativas del semestre corresponderán a pruebas escritas, donde al menos la mitad de éstas será de desempeño individual.

A continuación, se establece **un ejemplo** de estas ponderaciones

Número de calificaciones semestral	Pruebas, guías y trabajos escritos u otros.		Otras estrategias o instrumentos
4	3 notas de desempeño individual		1 notas de otros instrumentos.
	2 notas de desempeño individual	1 nota de desempeño Colaborativo	
5	3 notas de desempeño individual		2 notas de otros instrumentos.
	2 notas de desempeño individual	1 nota de Desempeño colaborativo	

Artículo 37. Los OA que se medirán en cada evaluación calificada, deberán ser especificados a los estudiantes al menos con una semana de antelación. Quedarán consignados en el cuaderno de la asignatura de cada estudiante para ser también conocidos y firmados por su apoderado.

Artículo 38. En ningún caso se utilizará la escala de evaluación numérica para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de OA.

ASIGNATURA DE RELIGIÓN:

Artículo 39. La asignatura de Religión es optativa dentro del Plan de Estudio de todos cursos y niveles de enseñanza. Si en el curso o nivel existe el 50% más uno de apoderados que no optan a la asignatura para sus pupilos, estas horas del plan de estudio serán asignadas a la asignatura que presente más debilidad del grupo curso o nivel según diagnóstico.

Artículo 40. La calificación obtenida por los/las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones es la siguiente:

Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica
Muy Bueno	M B	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN:

Artículo 41. La asignatura de Orientación pretende formar estudiantes en los ámbitos personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de los niños y jóvenes. Para ello asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos.

Artículo 42. La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo a los programas de estudio entregados por el MINEDUC de acuerdo a las debilidades detectadas en la encuesta de satisfacción aplicada al grupo curso o nivel, y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y actitudinal de acuerdo a lo que propone el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 43. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación, no incidirá en su promoción. Ésta será evaluada de acuerdo a las actividades desarrolladas por el profesor Jefe en el grupo curso o nivel, que considerará el logro de los OA propios del nivel, de acuerdo al programa de estudio. La escala será conceptual y consignada de la siguiente manera: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e, I (Insuficiente) cada semestre.

La especificación de la correspondencia entre la escala numérica de calificaciones y la conceptual aplicada en esta asignatura es la siguiente:

Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica
Muy Bueno	M B	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Artículo 44. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Orientación serán registradas de la misma manera que las demás asignaturas del plan de estudio: libro de clases, informes semestrales, certificado anual de estudio y actas de registro de calificaciones finales y promoción.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN:

El decreto N°83 /2015 establece que la evaluación diferenciada es aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades.

Artículo 45. Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.

Artículo 46. La evaluación diferenciada considera a estudiantes con NEE, que hayan sido evaluados y diagnosticados por especialistas. Las necesidades educativas especiales pueden ser Permanentes o Transitorias:

- Son NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.
- Son NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un periodo determinado de su escolaridad.

Artículo 47. El profesor/a encargado y su equipo de trabajo deben definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan planificar propuestas educativas pertinentes para los estudiantes de los niveles de E. Básica que así lo requieran, integrando a la familia.

CONCEPTOS DE EVALUACION DIFERENCIADA.

Artículo 48. La diversificación de la enseñanza responde a la diferencia de habilidades y destrezas que presentan los estudiantes para aprender. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:

- a) El Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.
- b) Se entenderá por Adecuación Curricular (AC) a los ajustes realizados a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares correspondiente a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante.
- c) Se entenderá por Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), al documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.
- d) Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Favorece la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 49. Nuestro establecimiento realizará evaluación diferenciada cuando el estudiante lo necesite siendo el profesor encargado PIE, quien sugiera la Evaluación Diferenciada, para quienes lo requieran en una o más asignaturas del plan de estudios.

Artículo 50. Es el apoderado quien podrá solicitar la Evaluación Diferenciada para su pupilo, a través del siguiente procedimiento:

- a. Presentar una solicitud formal escrita al Director del establecimiento, canalizada a través de entrevista o agenda al profesor/a jefe respectivo.
- b. Presentar documentación médica o informe actualizado del profesional competente con fecha y timbre del mismo, que sugiere Evaluación Diferenciada. La relación especialista informe se explicita en el siguiente listado:
 - Médico, Neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo: certificado médico o informe con diagnóstico clínico y sugerencias para atender la necesidad presentada por el o la estudiante.
 - Educador/a diferencial o psicopedagogo/a: informe diagnóstico de Dificultades Específicas o Problemas Generales del Aprendizaje con su respectiva identificación de necesidades y sugerencias.
 - Psicólogo: informe de evaluación de destrezas cognitivas y/o dificultades socio- afectivas. Los estudiantes que requieran evaluación cognitiva, deben presentar una evaluación Psicométrica a través de la Escala de Wisc-V.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- Artículo 51* Todo documento que sugiera o solicite Evaluación Diferenciada debe considerar obligatoriamente:
- Identificación clara y completa del profesional que emite el informe y sugiere la Evaluación Diferenciada: Nombre, RUT, Profesión, Especialidad y Fecha del informe.
 - Diagnóstico preciso y completo de las dificultades del estudiante, indicando si la NEE es permanente o transitoria.
 - Identificación de las áreas de aprendizaje o asignaturas en que sugiere o solicita la evaluación diferenciada y si requiere adecuación curricular.
 - Especificación del tratamiento profesional que debe recibir o está recibiendo el estudiante mientras accede al derecho de ser evaluado en forma diferenciada; incluye la especificación de los medicamentos que se le administran y el periodo de reevaluación, en caso que corresponda.
 - Período por el cual solicita que se aplique este tipo de evaluación.

EXIGENCIAS, COMPROMISOS Y TEMPORALIDAD DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 52. Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diferenciada, deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes.

Artículo 53. Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diferenciada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.

Artículo 54. La Escuela realizará seguimiento del proceso del estudiante que esté con este tipo de evaluación, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

Artículo 55. La Resolución de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia en los tiempos establecidos y dentro del año escolar en curso. Podrá ser aplicada por períodos parciales y hasta por un año escolar.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 56. Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes que tienen resolución de evaluación diferenciada, se podrán incluir una o más de las siguientes estrategias para los distintos tipos de evaluación

- 5.61 Estrategias de Acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:
- Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
 - Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
 - Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
 - Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
 - Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
 - En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
 - Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
 - Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por ejemplo, pruebas en dos etapas).
 - Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

Estrategias de Adecuación de Objetivos de Aprendizaje: Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada a estudiantes de acuerdo a lo que determine el equipo docente, los especialistas que atienden al estudiante, compartido con su familia.

Los Objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes esperados en las distintas asignaturas del plan de estudio del curso que pertenece. Los criterios a considerar son:

A. Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un objetivo de aprendizaje. Es tarea del docente de asignatura:

1. Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión las metas y los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
2. Establecer objetivos de aprendizaje que sean adecuados a la NEE de cada estudiante y acordes al currículum de la asignatura y del nivel.
3. Informar al equipo técnico pedagógico del colegio las decisiones tomadas en este ámbito curricular, quien deberá aprobar la propuesta.

B. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Para cumplir con lo anterior es necesario que:

- 1.- Cada asignatura del plan de estudio deberá especificar los objetivos de aprendizaje que se establecen como imprescindibles de abordar en cada nivel de enseñanza. Es el docente de asignatura quien deberá, en base a lo anterior, elaborar la jerarquización de objetivos correspondientes a su asignatura.
- 2.- El docente, con los apoyos que sean pertinentes a cada caso, deberá definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los objetivos de aprendizaje.
- 3.- El Jefe de UTP deberá aprobar la propuesta de adecuaciones para cada asignatura y para estudiante en todo el caso que corresponda e informar a la familia.

Estrategias de Adecuaciones de Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

El profesor encargado junto a su equipo de trabajo que conoce la situación específica del estudiante, deberá:

- a. Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico que corresponda.
- b. Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante

En todo caso, la adecuación temporal no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso.

INASISTENCIA A EVALUACIONES:

Artículo 57. Las evaluaciones sumativas calendarizadas son instancias formales de revisión de logros y avances de aprendizaje, por lo que la asistencia es obligatoria.

Artículo 58. Toda ausencia a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico, por escrito o personalmente por el apoderado ante el profesor Jefe o a quien éste delegue esta responsabilidad. Se emitirá un documento que certifica la justificación y que permite al estudiante rendir la evaluación pendiente, dejando registro en el libro de clases.

Artículo 59. En los cursos de 1° a 6° básico, las evaluaciones pendientes las tomará el profesor encargado o asistente de educación en la clase siguiente o el día y horario que él mismo determine, previa comunicación al apoderado y registro en la hoja de vida del Estudiante.

Artículo 60. Las evaluaciones pendientes se realizarán cuando al estudiante le corresponda según horario la asignatura (clase inmediatamente según horario) la evaluación la tomara el profesor/a encargado o asistente de la educación, esta disposición contempla las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias naturales, historia e inglés.

DE LA EXIMICIÓN Y RECUPERACIÓN DE EVALUACIÓN:

Artículo 61. Tal como lo establece el decreto 67/2018, no existe eximición de ninguna asignatura del plan de estudio.

Artículo 62. En casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a la diversidad, un estudiante se podrá eximir de una evaluación sumativa semestral de cualquier asignatura del plan de estudio. Esta franquicia debe ser solicitada por el apoderado en forma escrita al director de la Escuela .

Esto significa que el estudiante podrá tener un número de calificaciones trimestral inferior al resto de su curso.

Artículo 63. Todo alumno de la Escuela Juan Torres Martínez, que finalice una o más asignaturas del plan de estudio con promedio semestral insuficiente, en el primero y/o segundo trimestre, tendrá derecho a una evaluación de recuperación. En caso de que un estudiante decida no optar por esta franquicia, esta decisión deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante y ser informada al apoderado.

Artículo 64. La evaluación recuperativa será concordante con una de las evaluaciones realizadas en el semestre, por lo tanto, evaluará los mismos objetivos de aprendizaje. La definición de la estrategia y el instrumento se decidirá entre el profesor encargado y su equipo de trabajo

Artículo 65. La evaluación de recuperación será en la última semana del semestre que termina y antes del consejo de evaluación. Deberá ser programada directamente por el profesor encargado y suequipo de trabajo.

Artículo 66. La calificación obtenida en la evaluación de recuperación, **no** reemplazará la nota de la evaluación elegida, independiente de su resultado, se suma como una evaluación más al semestre.

Artículo 67. Al finalizar el segundo semestre, en el proceso de cierre anual de calificaciones por asignatura, los estudiantes que, a pesar de las opciones anteriores puedan estar en situaciones de posible repitencia, tendrán derecho a rendir una Evaluación Especial de Promoción (**EEP**). Ésta se aplicará en la o las asignaturas reprobadas y en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya finalizado su proceso de cierre anual y presente una asignatura insuficiente y su promedio general se encuentre entre el rango 4,36 y 4,44.
2. Cuando un estudiante finalice su año escolar con dos asignaturas insuficientes y su promedio general se encuentre en el rango de 4,85 y 4,94.

Artículo 68

. La EEP debe rendirse y la calificación debe estar resuelta la semana anterior al consejo de evaluación anual o final. La calificación obtenida será registrada como una nota parcial extraordinaria del semestre en la asignatura correspondiente.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA:

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los OA de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 69. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a.** Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b.** Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c.** Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d.** Hubieren obtenido un porcentaje de logro superior al 50% en las evaluaciones de nivel en Educación Parvularia.

Artículo 70. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 71. Será el Director de la Escuela, en conjunto con su equipo técnico, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 72. Repetirán curso aquellos estudiantes que no cumplan lo indicado en los artículos 69 y 70 del presente reglamento.

Artículo 73. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, La Escuela, a través del Director y su equipo técnico, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Artículo 74. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por director y equipo de trabajo.

Artículo 75. El informe antes señalado, elaborado para el caso de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d)** Resolución final respecto de la situación de promoción o repitencia del estudiante, que debe estar firmada por las autoridades docentes responsables de esta decisión.

Artículo 76. La resolución a que señala el inciso anterior, deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante e informada por el profesor jefe en una entrevista a su apoderado, a más tardar una semana después de finalizadas las clases del año escolar en curso.

Artículo 77. La Escuela deberá otorgar, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y sicoemocional a estos estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Considera algunas o todas las siguientes estrategias:

- Acompañamiento del profesor jefe.
- Acompañamiento e intervención psicopedagógica desde la Escuela.
- Acompañamiento e intervención de la Dupla Psicosocial.
- Entrevistas con el apoderado.

Artículo 78. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa

Artículo 79. El rendimiento escolar del alumno no es impedimento para la renovación de matrícula, por lo tanto, tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en enseñanza básica y EPA, dependiendo de la disponibilidad de vacantes. Si para un nivel hay mayor número de repitencias que de vacantes disponibles, éstas se asignarán mediante sorteo público en un día y horario que se informará oportunamente a los interesados.

DE LAS TAREAS Y TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR:

Las tareas escolares son un complemento al trabajo de la Escuela. Bien llevadas son una ocasión propicia para desarrollar en los estudiantes hábitos como el orden, la disciplina, el trabajo bien hecho, la fuerza de voluntad, la responsabilidad, el aprender a estudiar solos, la habilidad de indagar e investigar, entre otros.

Una tarea bien pensada debe tener como propósito ejercitar los Objetivos de Aprendizaje trabajados y estudiados en clase para que el estudiante pueda interiorizarlos y convertirlos en un aprendizaje efectivo.

Artículo 80. La Escuela Juan Torres Martínez, enviará trabajos y tareas para que los estudiantes realicen fuera de la jornada escolar, cautelando:

- a) la retroalimentación (toda tarea debe ser revisada por el docente en forma colectiva o individual),
- b) su calidad (el trabajo que realiza el estudiante debe ser una síntesis entre conceptualización y habilidad de aprendizaje),
- c) la pertinencia (relación directa con los objetivos de aprendizaje de la clase),
- d) la frecuencia (una tarea o trabajo semanal por asignatura) y
- e) una extensión breve, de manera tal de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar del estudiante.

Artículo 81. Toda tarea o trabajo escolar debe estar diseñado de manera tal que el estudiante lo pueda realizar de manera autónoma.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES (OAT) E INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL:

Artículo 82. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la Enseñanza Básica hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano afectivo, intelectual, moral, social y espiritual. El instrumento que mide los OAT es el Informe de Desarrollo Social y Personal. En él se evidencian las siguientes áreas.

- a) Psicobiológica.
- b) Social.
- c) Afectiva.
- d) Formación Valórica.

Artículo 83. La evaluación contenida en el Informe de Desarrollo Personal y Social se realiza mediante la siguiente escala conceptual, sus respectivos símbolos y descripción:

- a) Siempre (S): La mayoría de las veces hay permanencia en la evidencia de la conducta.
- b) Generalmente (G): En forma frecuente manifiesta o evidencia la conducta.
- c) Ocasionalmente (O): Sólo a veces se manifiesta o evidencia la conducta.
- d) Nunca (N): No presenta evidencias de la conducta.
- e) No/Observado: No ha habido instancia o posibilidad de observar la conducta.

Artículo 84. El encargado de la confección del Informe de Desarrollo Personal y Social es el Profesor/a Jefe, quien registrará dos veces al año la evaluación del logro de los OAT de cada estudiante en forma cualitativa, entregándose a los apoderados al término de cada semestre. Y destacando su progresión al término del año escolar.

Artículo 85. La evaluación y calificación de los OAT no incide en la promoción escolar.

CONSEJOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 86. Los consejos de evaluación son instancias de trabajo profesional docente cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realiza con el equipo docente en pleno, trimestralmente. Tiene carácter consultivo y propositivo en situaciones de promoción de estudiantes con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico y/o rezago pedagógico.

Artículo 87. El consejo de evaluación sesiona semestralmente y Anualmente, ya que en sí mismo trata situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general y específica.

Artículo 88. El informe final de cada curso es elaborado y presentado por el profesor jefe correspondiente. La información que entrega no es sorpresa, pues corresponde a los elementos que dan cuenta de las problemáticas y logros alcanzados en el período que se revisa. Considera los acompañamientos realizados, los apoyos de asistentes de educación profesionales, los desafíos que se plantean, situaciones especiales de convivencia escolar y los resultados académicos por asignatura y por estudiante.

Artículo 89. Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.

Artículo 90. Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, el cuerpo docente establece estrategias y medidas que permiten reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.

Artículo 91. El consejo de profesores de evaluación reconoce en cada estudiante rasgos constitutivos del perfil de la Escuela. Los estudiantes que presentan méritos destacados en una o más áreas de formación general y específica, declaradas en el proyecto educativo institucional, recibirán un reconocimiento especial de felicitación de parte de este consejo al término del año Escolar (por rendimiento académico, destacada participación en talleres JEC y Extraescolar) y Reconocimiento o refuerzos positivos para los y las estudiantes destacados, de acuerdo a los valores establecidos en los sellos del PEI. (mejor compañero, premio al esfuerzo y perseverancia, estudiante más solidario). Este reconocimiento se realizará al finalizar el año escolar. Los estudiantes reconocen en sus pares y eligen democráticamente al mejor compañero (a) del curso, de acuerdo a los valores establecidos en los sellos del PEI.

El premio al esfuerzo y perseverancia y solidaridad.

Los lugares por rendimiento se determinan de la siguiente manera:

- Primer Lugar : Para determinar el primer lugar, se considera el promedio más alto obtenido por un estudiante, tomando en cuenta las décimas y milésimas para asignar los siguientes lugares.
- Segundo Lugar: Para obtener el segundo lugar, se debe considerar el promedio que sigue al primer lugar aritméticamente, tomando en cuenta las décimas y milésimas para asignar los siguientes lugares.
- Tercer Lugar: Para obtener el tercer lugar, se debe considerar el promedio que sigue al segundo lugar aritméticamente, tomando en cuenta las décimas y milésimas.

SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 92. Se considerarán situaciones especiales todas aquellas que presenten particularidades con respecto a situaciones tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, suspensiones de clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, la literatura las ciencias y las artes, becas u otros.

Artículo 93. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que se encuentren en alguna situación especial serán resueltos por la dirección del colegio en consulta con el equipo de trabajo. En todo caso se tomarán las medidas y resguardos necesarios para que estos estudiantes resuelvan su proceso de evaluación y promoción escolar en forma satisfactoria.

Artículo 94. Si un estudiante se incorpora a la Escuela y tenía un sistema de evaluación semestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período del año en que llegue. A su vez, procede la misma forma para los estudiantes que lleguen y pertenecen al curso.

Artículo 95. En el caso de estudiantes que por alguna situación especial de las señaladas en el artículo 92 del presente reglamento requieran un término anticipado del año escolar o la exención de algún período académico total o parcial, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar una solicitud escrita por el apoderado a la Dirección con los antecedentes y documentación que explique la situación
- El Director del establecimiento en conjunto con su equipo de trabajo resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan cerrar el año escolar en forma satisfactoria.
- La resolución será informada a los docentes del curso, el estudiante y su apoderado.

CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA.

Artículo 96. Al término de cada año escolar la Escuela entregará un Certificado Anual de Estudios a todos los estudiantes matriculados, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual, y la situación final de promoción.

Artículo 97. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 98. Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, consignarán para cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el promedio general anual, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.

Artículo 99. Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción se enviarán al MINEDUC por los medios que estos determinen y con copia a quien corresponda.

Artículo 100. La situación final de certificación de promoción o repitencia de todos los estudiantes deberá quedar resuelta durante el año lectivo en curso

Artículo 101. La Escuela resguardará toda la documentación oficial de Calificaciones Finales y Certificados, entregará un solo documento original de cada estudiante si este así lo requiere.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 102. El presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente

Artículo 103. La Dirección de la Escuela, con consulta a los estamentos y autoridades que corresponda, resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.

Índice

Presentación.....	
Disposiciones Generales.....	
Definiciones Conceptuales.....	
Tipos y Formas de Evaluación.....	
Procedimientos y Estrategias de Evaluación.....	
Instrumentos Evaluativos.....	
Calificaciones:.....	
Asignatura de Religión.....	
Asignatura de Orientación.....	
Diversificación de la Enseñanza y la Evaluación.....	
Conceptualizaciones de Evaluación Diferenciada.....	
Procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada.....	
Documentos a presentar para solicitar Evaluación Diferenciada.....	
Exigencias, Compromisos y Temporalidad de la Evaluación Diferenciada.....	
Estrategias de Evaluación Diferenciada:.....	
Inasistencia a Evaluaciones.....	
Eximición y Recuperación de Evaluación.....	
Promoción y Repitencia.....	
Tareas y Trabajos fuera de la Jornada Escolar.....	
Eval. de los Objetivos de Aprendizajes T. (OAT) e Informe de Desarrollo Personal Social:.....	
Consejos de Evaluación.....	
Situaciones Especiales.....	
Certificados Anuales de Estudio, Actas de Registro de Calificaciones	
De Las Disposiciones Finales.....	



Escuela
Juan Torres Martínez
Diaguana

